



CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA "ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES", EN LO SUCESIVO "EL INPER", REPRESENTADO POR EL DOCTOR JORGE ARTURO CARDONA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DOCTOR ENRIQUE ALFONSO GÓMEZ SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ENSEÑANZA Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARIA DE SALUD Y ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SALUD TLAXCALA", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DR. ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD, DR. JAVIER GUEVARA ARENAS Y EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DR. JOSÉ HIPÓLITO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "Las Partes", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. "El INPer" declara a través de su representante legal que:
  - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 3º, Fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º y 14 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 2, Fracción III, 5, Fracción VII y 10, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo de 2000, así como el Decreto por el que se reforma la misma, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 05 de noviembre de 2004.
  - I.2. Dentro de sus objetivos se encuentran, entre otros: prestar servicios de atención médica de alta especialidad; realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y socio médicas, en el campo de salud reproductiva y perinatal; promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional, y celebrar convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines, formar recursos humanos en sus áreas de especialización, así como en aquéllas que le sean afines, de conformidad con la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la federación el 26 de mayo de 2000, asimismo por el Decreto que reforma la misma, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 05 de noviembre de 2004.
  - I.3. Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 9, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo del año 2000, así como el Decreto por el que se reforma la misma, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 05 de noviembre de 2004.
  - I.4. Su Director General, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, fracción I y 59, fracción I, de la



Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19, Fracción I, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 08 de abril de 2014, otorgado por la Secretaría de Salud y Presidenta de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes".

- I.5. Cuenta con los elementos técnicos, materiales y humanos para dar cumplimiento al presente convenio.
- I.6. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave **INP-830419-4R2**, y domicilio fiscal ubicado en Montes Urales, Número 800, Colonia Lomas Virreyes, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, México, Distrito Federal.
- I.7. Señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Montes Urales, Número 800, Colonia Lomas Virreyes, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, en la Ciudad de México.

**II. Declara el "SALUD TLAXCALA" a través de su representante legal:**

- II.1. Que el Doctor Alejandro Guarneros Chumacero, en su carácter titular de la Secretaría de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, está facultado para representar legalmente a la Secretaría y Organismo en los asuntos que se deriven de las funciones del mismo, lo que acredita con nombramiento de fecha 24 de marzo de 2014, expedido por el Lic. Mariano González Zarur Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, asimismo cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio, en términos de lo establecido por los artículos 17 y 18 fracciones VI y XXIII, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, y de conformidad con los artículos 11, 38 fracciones I, II, IV, IX y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.2. Para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Ignacio Picazo Norte número veinticinco, colonia Centro, código postal 90800, Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala y cuyo R.F.C. es STL961105HT8, mismo que señala para todos los efectos legales derivados del presente instrumento.

**III. Declaran "Las Partes":**

- III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que intervienen en la celebración del presente convenio.
- III.2. Que comparecen a la suscripción del presente instrumento, libres de toda violencia, dolo, lesión, error o mala fe por lo que desde ahora renuncian en su perjuicio a invocar algún vicio en el consentimiento.
- III.3. Que es su voluntad celebrar el presente convenio de acuerdo al contenido de las siguientes:



## CLÁUSULAS:

### Primera. Objeto

El objeto del presente convenio es establecer las bases de coordinación y colaboración entre "Las Partes" para conjuntar su experiencia para realizar actividades encaminadas al intercambio de información, capacitación, investigación y otras acciones análogas, que les permitan cumplir de manera eficaz con las atribuciones que tienen encomendadas, en materia de salud sexual reproductiva y ginecobstétrica, con el objetivo de optimizar las condiciones de salud de la madre y del recién nacido en el Estado de Tlaxcala.

### SEGUNDA. Compromisos y alcances

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, "Las Partes" acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Desarrollar proyectos y programas conjuntos, bajo las condiciones y modalidades que se señalen en los convenios específicos que se suscribirán para tal efecto.
2. Permitir el acceso a las instalaciones, del personal de apoyo en proyectos conjuntos de colaboración.
3. Realizar programas conjuntos de formación de recursos humanos.
4. Compartir el uso del equipo e infraestructura, bajo las condiciones y modalidades que se señalen en los convenios específicos que se suscriban para tal efecto.
5. Gestionar la obtención de fuentes externas de financiamiento para los diferentes proyectos de investigación, en el marco de la legislación aplicable.
6. Difundir conjuntamente los resultados de las actividades académicas, que se realicen en colaboración.
7. Organizar actividades conjuntas de difusión y divulgación, como foros, seminarios, talleres, simposios, conferencias y congresos, así como colaborar para crear otros instrumentos de divulgación científica y social en general.
8. Aportar los recursos humanos, materiales y/o financieros que determinen en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, de conformidad a la disponibilidad presupuestal, de cada una de ellas.
9. Las que "Las Partes" consideren necesarias para el logro de sus objetivos.

### Tercera. Proyectos específicos



Para la ejecución de las acciones contempladas en el presente convenio, "Las Partes" suscribirán convenios específicos de colaboración en los que se establecerán las acciones y compromisos de cada proyecto, incluyendo el financiamiento, responsables y calendario de trabajo. Los convenios específicos, una vez suscritos por ambos, serán parte integrante de este instrumento.

#### **Cuarta. Responsables**

Para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, "Las Partes" designan como responsables:

Por parte de "El INPer":

- El Titular de la Dirección de Enseñanza.
- El Titular de la Dirección de Investigación

Por parte del "Salud Tlaxcala"

- El Titular la Dirección de Planeación.

Los responsables tendrán la función de supervisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por "Las Partes", en el presente instrumento.

#### **Quinta. Caso fortuito o fuerza mayor**

"Las Partes" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se causen como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, de igual forma tomarán las medidas que sean necesarias para salvaguardar, en lo posible, los intereses que pudieran resultar afectados por este motivo, comprometiéndose a dar aviso de inmediato a la otra, tan pronto como tenga noticia de que este hecho pudiera presentarse, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

#### **Sexta. Relación laboral**

El personal de cada una de "Las Partes", que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de "Las Partes" se obliga a responder y dejar a salvo a la otra, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una ejercite en contra de la otra alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

#### **Séptima. Confidencialidad y reserva**



La publicidad, reserva y confidencialidad respecto de las actividades y la información generada con motivo de la ejecución del presente convenio, se ajustará a lo dispuesto por la legislación aplicable para ambas instituciones en materia de acceso a la información pública, y de protección de datos personales.

“Las Partes” deberán participar a la otra, de las solicitudes que tramiten respecto de la información generada con motivo del presente convenio y su ejecución, a efecto de que manifiesten lo que conforme a derecho les corresponda, previo a cualquier transmisión, cesión o divulgación de información o de datos personales.

#### **Octava. Vigencia:**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de 5 años.

#### **Novena. Terminación anticipada**

“Las Partes” acuerdan que el presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente por alguna de ellas, previa notificación escrita a la otra parte, que se realice con 60 días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas justificadas que motiven la terminación, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación, en tal caso ambas tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto entre ellas como a terceros.

#### **Décima. Modificaciones y adiciones**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “Las Partes”; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de firma.

#### **Décimo primera. Avisos, comunicaciones y notificaciones**

“Las Partes” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de declaraciones.

En caso de que “Las Partes” cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de declaraciones del presente instrumento.

#### **Décimo segunda. Interpretación y cumplimiento**

“Las Partes” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio marco, “Las Partes” lo resolverán de común acuerdo, a través de los representante de ambas, referidos en la cláusula cuarta del presente instrumento.



**Décimo tercera. Jurisdicción**

Para los casos en los que no se puedan solucionar por medio conciliatorio los conflictos o controversias con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, los firmantes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios, actuales o futuros, pudiera corresponderles.

Leído el presente Convenio de colaboración entre "Las Partes", lo firman por cuadruplicado al margen en todas sus hojas útiles y al calce, en la Ciudad de México, a 30 de agosto de 2014.

Por el "El INPer"

**Dr. Jorge Arturo Cardona Pérez**  
**Director General**

Firma única y exclusivamente para darle formalidad al presente convenio

**Dr. Enrique Alfonso Gómez Sánchez**  
**Director de Enseñanza**

Área solicitante y responsable del cumplimiento del presente convenio

**Dr. Héctor Alfredo Baptista González**  
**Director de Investigación**

Área solicitante y responsable del cumplimiento del presente convenio

**Lic. Jorge Víctor Galeano Brandt**  
**Jefe del Departamento de Asuntos**  
**Jurídicos**

Revisó aspectos legales del presente convenio

Por "SALUD TLAXCALA"

**Dr. Alejandro Guarneros Chumacero**  
**Secretario de Salud y Director General**  
**del Organismo Público Descentralizado**  
**Salud Tlaxcala**

**Dr. Javier Guevara Arenas**  
**Director de Servicios de Salud**

**Dr. José Hipólito Sánchez Hernández**  
**Director de Planeación**